

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022

Programa Territorial: Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Rural
de La Alcarria Conquense "CEDER Alcarria Conquense"

**LINEA DE AYUDAS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS II - LEADER 2014/2022**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS 1/2022
PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
LEADER 2014/2022**

Aprobada por Junta Directiva de CEDER ALCARRIA CONQUENSE, en Huate a 23 de marzo de 2022.

Aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural el 27 de abril de 2022.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes desde la entrada en vigor de esta convocatoria.

Fecha inicio: 13 de mayo de 2022 **Fecha fin:** 13 de junio de 2022.

La Asociación Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense "CEDER Alcarria Conquense", con fecha 8 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022, en el ámbito de actuación de la comarca de La Alcarria Conquense para este programa, enmarcado en su estrategia de desarrollo local participativo. En base a la Resolución de concesión de la **tercera asignación de fondos** de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 24 de agosto de 2021 al GAL CEDER Alcarria Conquense, y la correspondiente Addenda al Convenio inicial, firmada el 17 de enero de 2022 entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y el GAL, y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, dispuestos en la cláusula QUINTA del convenio arriba citado, **la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2022**, aprobó esta **CONVOCATORIA** de ayudas que, con carácter general, regularán las condiciones de las **ayudas a conceder para proyectos no productivos**, en el marco de la Estrategia de desarrollo local participativo, y de

acuerdo con la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la programación 2014-2022

La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, al Manual de Procedimiento de la CC.AA, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por CEDER ALCARRIA CONQUENSE y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación. Las nuevas modificaciones del Manual de Procedimiento de la CC.AA. serán de aplicación directa a los proyectos presentados para esta Convocatoria. Las bases reguladoras es el Procedimiento de Gestión de la Asociación que se encuentra publicado en la web del Grupo.

La presente Convocatoria se tramitará y resolverá por procedimiento de concesión en **concurencia competitiva**.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por **objeto** establecer la Convocatoria pública de ayudas para la realización, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de **proyectos no productivos**, que el GAL Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense "CEDER Alcarria Conquense" concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022.

Los fondos públicos de esta convocatoria tendrán como **finalidad** dotar y/o mejorar las infraestructuras, equipamientos y servicios de los municipios beneficiarios.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el convenio firmado, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local CEDER ALCARRIA CONQUENSE y se extiende a los municipios incluidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 3: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022 establece que la Medida 19 está integrada entre otras por la Submedida 19.2.- Apoyo a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo y dentro de ella, existen varios ámbitos de actuación. Esta **convocatoria corresponde** a la **línea de ayuda de proyectos no productivos del ámbito 4**, destinados a **“Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales”**. Quedan excluidas las inversiones en sistemas de abastecimiento de aguas, alcantarillado, arreglo y pavimentación de vías públicas.

Son Proyectos no Productivos: aquellos proyectos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

- Las inversiones o gastos auxiliables deberán estar de acuerdo a lo previsto en la **Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense**; el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022; la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto; el Manual de Procedimiento 2014/2022 de la CC.AA. y el Procedimiento de Gestión del GAL.
- El **proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación** de la Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense y deberá adecuarse a la misma.
- Que las inversiones **no se hayan iniciado con anterioridad** a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
- El importe de inversión máxima por solicitud será de **15.000 € IVA incluido**.
- Sólo se podrá presentar una **única solicitud de ayuda** para el mismo núcleo de población.
- No serán subvencionables las inversiones en bienes inmuebles que no estén **inscritos en un registro** oficial, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- **No serán subvencionables** compra de inmuebles o terrenos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje.
- No será subvencionable el **IVA recuperable**.
- Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas deberán **ejecutarse en el plazo fijado** en el contrato de ayuda, que con carácter general no será superior a **6 meses**.

- **Mantener el destino de la inversión auxiliada** y/o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 3-5 años siguientes al pago final de la ayuda, según se detalla en el apartado k) del artículo 6.
- Obtener el dictamen previo y vinculante de **subvencionalidad favorable**, emitido por la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca
- Cumplir las condiciones exigidas por la **normativa ambiental** vigente y en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una u otra.
- **Cumplir los compromisos** reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de Programas.

ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas con cargo a esta Convocatoria, para la realización de inversiones de carácter no productivo: los ayuntamientos de la comarca.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES:

Los promotores deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como con la **Seguridad Social**.
- Cumplir con las prescripciones del **art. 13** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones por reintegro** de subvenciones.
- No incurrir en ninguno de los **supuestos de incompatibilidad** previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha.
- No haber sido beneficiario de **ayudas incompatibles** por el mismo concepto.
- Estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**
- Disponer en su momento, de las **licencias, permisos, inscripciones, registros** y cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Admon. Autonómica o Local para realizar la inversión o para desarrollar la actividad.

Obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) comunicar antes de ser realizada, cualquier modificación que se vaya a producir en el proyecto presentado, debiendo estar justificada y documentada para su aprobación por la Junta Directiva del GAL. Si se realizan modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y obtener autorización, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

modificaciones serán excluidos de las subvenciones. El promotor deberá respetar las obligaciones que emanan de la resolución de la concesión de la ayuda y no podrá realizar modificaciones sin antes comunicarlo en plazo y forma.

- c) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- d) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud, concesión como en el pago
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Los promotores de proyectos deberán acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.
- i) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Manual de Procedimiento de la JCCM).
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

- k) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada y/o los puestos de trabajo creados o consolidados durante:
- ✓ 5 años para las actuaciones de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles. Cuando la inversión auxiliada dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - ✓ 3 años para el resto inversiones (bienes muebles).
- l) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- m) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- n) Cumplir la normativa sobre contratación pública (entidades públicas).
- ñ) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- o) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- p) Comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los datos y facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
- q) Poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- r) Estar al corriente en la financiación del GAL, en el momento de la resolución de la ayuda.

ARTICULO 8: DOTACION FINANCIERA

La partida presupuestaria destinada a esta convocatoria tiene un importe de 486.000 €.

Existe disponibilidad presupuestaria por dicha cuantía, según ha quedado acreditado por parte del Responsable Administrativo Financiero del GAL.

Esta partida podrá incrementarse con una cuantía adicional siempre que exista disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias *:

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

1 Si se resuelven, reconocen o liquidan obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto, previo certificado del RAF.

2 Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3, previa resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Se estima el importe de esta cuantía adicional en un máximo de 200.000 €.

*Excepcionalmente, en virtud del artículo 8.1 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por COVID-19, y en virtud del artículo 14 de la ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos de recuperación, se podrá incrementar la cuantía máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones sin sujeción a las reglas establecidas por el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

ARTÍCULO 9: INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

1.- La Intensidad de las ayudas públicas será de un máximo del 90% en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL CEDER ALCARRIA CONQUENSE y publicado como anexo II a la presente convocatoria de ayudas.

2.- El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2022, no podrá ser superior a 200.000 euros cada tres años, contados desde la firma del contrato de ayuda. A excepción de los ayuntamientos promotores de proyectos en municipios que contengan pedanías con una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4 -7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

ARTÍCULO 10: INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria serán incompatibles para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda cofinanciada con fondos comunitarios.

En caso de proyectos no productivos, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión elegible prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

ARTÍCULO 11: SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria de ayudas será **de 1 mes** desde la entrada en vigor de esta convocatoria.

Fecha inicio: 13 de mayo de 2022 **Fecha fin:** 13 de junio de 2022.

3.-Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el Procedimiento de Gestión del Grupo y según los Anexos disponibles. (Listado documentación solicitud de ayuda).

4.-Las solicitudes de ayuda que se presentarán y tramitarán por registro electrónico, siendo la cuenta del destinatario CEDER Alcarria Conquense la siguiente:
registro@alcarriaconquense.com

ARTICULO 12 TRAMITACIÓN

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas. Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución.

Al haber fijado en esta Convocatoria un **importe de inversión máxima** por solicitud, si se admite, por error o por no haberse detectado a tiempo, una solicitud de ayuda con una inversión que supere ese importe máximo, se podrá informar a la persona solicitante de la situación, permitiéndole que **reformule su solicitud** para adaptarla a la inversión máxima subsanando así la situación.

A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima.

La gerencia del GAL, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de resolución Definitiva.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el

órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

El **plazo de resolución** será de un máximo de seis meses a contar desde el plazo de cierre de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse siempre que se considere necesario para la resolución de las ayudas por parte de la Junta Directiva.

En **caso de empate** de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Menor importe de ayuda recibida en el periodo de programación 2014-2022.
2. Menor población del núcleo donde se realiza el proyecto. (Convenio 2016).
3. Registro de entrada: será seleccionado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

No se admitirá la reformulación de la solicitud, salvo para adaptarla en el momento de la solicitud a la inversión máxima prevista en la Convocatoria.

Si este beneficiario no contesta en el plazo dado para reformular (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, se incluirá en el contrato de ayuda la siguiente condición: "**la ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato**, salvo causa debidamente justificada y comunicada previamente al GAL que deberá otorgar el visto bueno. De lo contrario, se entiende que ella persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total".

Se entiende por inicio de la ejecución del proyecto, en caso de contratos menores, la adjudicación del contrato, y en el caso de contratos abiertos y otros, la aprobación de los pliegos de las cláusulas administrativas particulares y técnicas.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 13: JUSTIFICACIÓN INVERSIONES

Podrá solicitarse el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. Para ello presentará la documentación que aparece en el **listado de solicitud de pago** previsto en el Procedimiento de Gestión del GAL.

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- ✓ la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- ✓ el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- ✓ el justificante del gasto acompañado del correspondiente pago.

No se admitirán certificaciones parciales, sólo se podrá presentar una única **solicitud de pago final** de la ayuda correspondiente al total de la inversión.

La **presentación de la justificación de las inversiones** se realizará, como máximo, en el plazo de **1 mes** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse de acuerdo con la Orden de 07/05/2008, Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a diferentes controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las reducciones y exclusiones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Desarrollo Rural CEDER Alcarria Conquense.

ARTÍCULO 14 : PUBLICIDAD

Esta convocatoria será remitida para su publicación en el tablón de anuncios de la Asociación "CEDER ALCARRIA CONQUENSE", en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del Grupo.

Vicente Caballero Gómez
Presidente de CEDER Alcarria Conquense

ANEXO I - LISTADO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Albalate de las Nogueras

Albendea

Alcantud

Alcohuja

Arandilla del Arroyo

Arrancacepas

Barajas de Melo

Bascuñana de San Pedro

Buciegas

Buendía

Canalejas del Arroyo

Cañaveras

Cañaveruelas

Castejón

Castillo de Albaráñez

Gascueña

Huete

Bonilla

Caracenilla

Castillejo del Romeral (EATIM)

La Langa

Moncalvillo de Huete

Saceda del Río

Valdemoro del Rey

Verdelpino de Huete

Leganiel

Olmeda de la Cuesta

Olmedilla de Eliz

La Peraleja

Pineda de Gigüela

Portalrubio de Guadamejud

Priego

Saceda Trasierra

Los Salmeroncillos

Salmeroncillos de Arriba

Salmeroncillos de Abajo

San Pedro Palmiches

Tinajas

Torralba

Torrejoncillo del Rey

Horcajada de la Torre

Naharros

Villar del Águila

Villar del Horno

Villarejo Sobrehuerta

Los Valdecolmenas

Valdecolmentas de Arriba

Valdecolmenas de Abajo

Valdeolivas

Valle de Altomira

Garcinarro

Jabalera

Mazarulleque

Vellisca

Villaconejos de Trabaque

Villalba del Rey

Villanueva de Guadamejud

Villar de Domingo García

Villar de Domingo García

Noheda/ Sacedoncillo

Villar del Infantado

Villarejo de la Peñuela

Villar y Velasco

Cuevas de Velasco

Villar del Maestre

Villas de la Ventosa

La Ventosa

Bólliga

Culebras

Fuentesbuenas Valdecañas

Villarejo del Espartal

Vindel

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES **	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCION
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) Este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Núcleos de menos de 100 hab.	<input type="checkbox"/>	35
	Núcleos entre 100 y 250 hab.	<input type="checkbox"/>	33
	Núcleos de más de 250 hab.	<input type="checkbox"/>	31
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1
Beneficiario de ayudas LEADER 2014-2022 (Ayudas recibidas en el mismo núcleo de población)	Ayuda > 100.000 €	<input type="checkbox"/>	5
	Ayuda 0-100.000 €	<input type="checkbox"/>	10
	No ha recibido ayuda	<input type="checkbox"/>	25
Modalidad del Proyecto	Acondicionamiento de infraestructuras culturales y sociales	<input type="checkbox"/>	15
	Acondicionamiento de infraestructuras de asistencia y sanitarias	<input type="checkbox"/>	12
	Acondicionamiento de infraestructuras deportivas	<input type="checkbox"/>	10
	Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo, ocio y turismo	<input type="checkbox"/>	12
	Inversiones en otros servicios locales básicos	<input type="checkbox"/>	10
	Señalización turística utilizando el distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" *	<input type="checkbox"/>	12
	Dotación de equipamiento de infraestructuras culturales y sociales	<input type="checkbox"/>	15
	Dotación de equipamiento de otras infraestructuras o servicios	<input type="checkbox"/>	12
Volumen de Inversión Elegible	≥ 10.000	<input type="checkbox"/>	8
	< 10.000	<input type="checkbox"/>	6
Facilita / mejora la accesibilidad		/	2
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	2
	Energías renovables	/	2
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			70
BAREMACIÓN AYUDA			90%
Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección tendrán un 90% de ayuda, siempre que exista dotación económica suficiente, siguiendo el correspondiente orden de prelación.			

***Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural"**: utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcerería, folletos, etc...

****Criterios excluyentes**: solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación /
/ pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación

LEADER 2014- 2022			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Acción Local: CEDER ALCARRIA CONQUENSE					
NIF:					
Convocatoria: 1/2022 PROYECTOS NO PRODUCTIVOS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS					
Número de expediente:			Fecha de entrada <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Título:					
Número de registro de entrada:					
Localización de la inversión:					
Peticionario					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:		Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/>		Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Número de cuenta / IBAN:		<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>
		(Entidad) (Oficina)		(D.C.) (Número de cuenta)	
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida: **Ámbito 4.- Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales:**
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Total:	

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (miles de €)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (miles de €)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (miles de €)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (miles de €)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (miles de €)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida. Así mismo **DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que, en caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

LISTADO DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA

1.	Solicitud Ayuda (ANEXO 3 JCCM)
2.	Memoria detallada de la iniciativa (MODELO CEDER 3)
3.	Fotocopia del CIF del ayuntamiento.
4.	Fotocopia del DNI del representante y acreditación del representante legal.
5.	Certificación del pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda.
6.	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Nacional y con la Tesorería General de la Seguridad Social; y certificado o declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones con Hacienda Autónoma de Castilla-La Mancha (MODELO CEDER 17).
7.	Ficha de Terceros (entidad bancaria).
8.	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los titulares de ayudas LEADER (MODELO CEDER 1)
9.	Declaración responsable de ayudas concedidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para financiar el mismo proyecto y para la misma finalidad que se presenta en la solicitud de ayuda. (MODELO CEDER 2)
10.	Repercusión o no en la creación o consolidación de empleo (MODELO CEDER 6)
11.	Compromiso de respetar el destino de la inversión. Compromiso de poner a disposición la documentación necesaria. Compromiso de publicidad. (MODELO CEDER 7)
12.	Autorización de protección de datos de carácter personal. (MODELO CEDER 8)
13.	Declaraciones juradas (MODELO CEDER 9)
14.	Certificado de existencia de Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud. (MODELO CEDER 16)
15.	Certificado de Secretario / Interventor actualizado indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto y honorarios en su caso, o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
16.	Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable: Certificado vigente del Secretario o Secretario-Interventor donde se indica que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
17.	<p>Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 3-5 años a contar desde la última orden de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5 años para las actuaciones de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles. Cuando la inversión auxiliada dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. ✓ 3 años para el resto inversiones (bienes muebles). <p>Todo bien inmueble sobre el que se vaya a auxiliar una inversión debe estar inscrito en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.</p> <p>Se deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Nota simple del registro de la propiedad del bien inmueble. □ Y además, si no es propietario: documento que acredite la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con la duración reflejada anteriormente. Cuando se trate de un bien inscribible, deberá permitir la inscripción en el Registro Público competente.
18.	Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda y/o en la fecha límite

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

	<p>de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, si así lo acuerda la J.D. en la resolución.</p> <p>En todo caso, deberá aportarse la solicitud de las correspondientes licencias, permisos, autorizaciones, etc.</p>
19.	<p>Documento que acredite la necesidad o no de llevar a cabo el correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y en su caso, sometimiento del proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental y ejecutar las medidas correctoras (Servicio de Calidad e Impacto ambiental).</p>
20.	<p>Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra y/o lo exija el Grupo de Acción Local para la concesión de la subvención. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, y /o lo exija el Grupo de Acción Local.</p> <p>Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias, y/o lo exija el Grupo para la concesión de la subvención.</p> <p>En caso de no ser necesaria la realización del proyecto de ejecución de obra, deberá aportarse un certificado del técnico competente que acredite y justifique la no necesidad.</p> <p>En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Dicho Proyecto Básico deberá detallar las unidades de obra del presupuesto, y el proyecto de ejecución definitivo deberá presentarlo antes de la formalización del contrato.</p> <p>El técnico competente deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.</p> <p>En todo caso, para la certificación del expediente se requerirá certificado final de obra del técnico competente.</p>
21.	<p>Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Se deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, junto con el Anexo 71 cumplimentado.</p> <p>Los proveedores deberán estar dados de alta en la actividad que se presupuesta.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida.</p> <p>La facturas proforma o presupuestos, estarán adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, existiendo logotipos de la empresa, una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encontrarán cuantificadas con sus precios unitarios y totales, de manera que permita una adecuada moderación de los costes.</p>
22.	<p>Cuando se trate de proyectos en los que existan ingresos por tasas, precios públicos o tarifas y cuyo objeto sean actuaciones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social, cultural, deportivo o ambiental, incluida la atención a la discapacidad, deberá presentar documento contable u otra documentación que acredite que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.</p>
23.	<p>Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución (por ejemplo, el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto).</p>